

LOS GESTOS LITURGICOS DE LA CELEBRACION DE LA PENITENCIA

PERE FARNÉS

Hace unos meses tratamos ya en *Oración de las Horas* de la importancia que tienen los gestos litúrgicos en la celebración de la penitencia, insistiendo sobre todo en la necesidad de subrayar el significado de los ritos de la celebración individual de este sacramento.¹ Hoy quisiéramos volver sobre este mismo tema pero comentando ya en concreto el simbolismo sacramental de cada uno de los ritos, es decir, presentando lo que podríamos llamar la “mistagogia” de los signos celebrativos de este sacramento.

1. La penitencia para los cristianos es un sacramento

Afirmar que la penitencia es un sacramento puede parecer a primera vista una perogrullada. No obstante conviene insistir y explicar esta realidad porque hay dos causas que pueden oscurecer la visión que se tiene de la penitencia bajo el aspecto concreto de sacramento: a) por una parte, el hecho de que la penitencia es una realidad que sobrepasa las fronteras del cristianismo y b) por otra, la preferencia que el cristianismo tiene por la interioridad de las relaciones del hombre con Dios.

La penitencia es una realidad religiosa común al conjunto de creyentes. No sólo los cristianos sino también la mayoría de grupos religiosos recurren a la penitencia y celebran incluso ritos penitenciales para pedir perdón a Dios por sus culpas e infidelidades. Cuando uno se siente culpable, casi nace espontáneamente en él el deseo de la conversión y la actitud penitencial sin que parezca necesario el

1 Cr. *Oración de las horas* XX (1989) 279-287.

recurso a un sacramento. Esta universalidad de la penitencia en el ámbito simplemente humano y su presencia en el conjunto de religiones puede ofuscar, en cierta manera por lo menos, la identidad más propia de la penitencia cristiana como sacramento.

Por otra parte el hecho de que el cristianismo insista de manera especial en la interioridad de las relaciones del hombre con Dios, puede llevar también consigo que los fieles se inclinen a valorizar más la penitencia como movimiento interior del alma que desea convertirse y a subrayar la importancia del dolor del corazón que a insistir en que la penitencia es un sacramento o rito exterior. Si la contrición obtiene ya el perdón de Dios, ¿qué puede significar o añadir, se preguntarán algunos, el sacramento de la penitencia?²

Clarificar, pues, qué significa propiamente el hecho de que para los cristianos la penitencia, además³ de un movimiento interior de dolor y de unas prácticas personales de conversión, sea también un sacramento es un primer punto importante para comprender y realizar bien los ritos o gestos de este sacramento.

Que la penitencia sea un sacramento significa fundamentalmente dos cosas: a) que no se trata sólo —ni principalmente— de la acción humana del pecador que desea convertirse y se arrepiente de sus pecados⁴ sino que está también —y sobre todo— en juego la acción de Cristo que aplica al penitente la fuerza de su muerte y resurrección⁵ y b) que se trata de una celebración que se realiza a través de determinados gestos externos que simbolizan la conversión y la acción de Cristo en el camino de retorno a Dios que el pecador emprende. El hecho de que en el interior de la celebración se dé una acción de Cristo exige que el pecador no se limite a arrepentirse personalmente sino que se disponga también a “recibir” esta acción del Señor como don gratuito de Dios;⁶ el hecho, por otra parte, de que la penitencia sea un “gesto simbólico” exige a su vez que quien celebra el sacramento conozca el simbolismo de los gestos del rito

2 En este contexto resulta clarificante conjugar dos afirmaciones que se hacen con frecuencia, ambas verdaderas, pero que no siempre se comprenden correctamente: nos referimos a la respectiva importancia del dolor y de la absolución sacramental en vistas al perdón de los pecados. Por una parte, en vistas al perdón, “el dolor es lo más importante y él solo perdona ya el pecado”; pero por otra parte también es verdad que la absolución constituye la culminación del camino de conversión —“por medio de la absolución, la penitencia alcanza su plenitud” (Rit. Penit., Praenotanda, 6,d)—. El Ritual equilibra muy bien estos dos aspectos al afirmar que la contrición “ocupa el primer lugar *entre los actos del penitente*” (Praenotanda, 6,a), mientras que de la absolución se afirma que es la “culminación del *sacramento*” como tal. En el sacramento de la penitencia, en efecto, se conjugan dos realidades: el camino *personal* del penitente, cuyo acto principal es la contrición y la *acción de Cristo* en el interior del sacramento que culmina en la absolución.

3 El Ritual no reduce la penitencia cristiana a sólo el sacramento sino que equilibra muy bien sus aspectos sacramentales y no sacramentales (Cf. Praenotanda, 4).

4 Por ello lo “decisivo” en el sacramento de la penitencia no es la contrición sino la absolución.

5 Cf. Sac. Conc., núm. 61.

6 Esto requiere prepararse espiritualmente y “recibir” conciente y activamente la

litúrgico que está celebrando ⁷ y que estos gestos se realicen de modo suficientemente expresivo. Porque como recordó el Vaticano II, precisamente como preámbulo y motivación ⁸ de la reforma litúrgica, “los sacramentos, en cuanto signos, tienen un fin *pedagógico* y están llamados a alimentar, robustecer y expresar la fe *por medio de palabras y de gestos*. ⁹ Difícilmente los signos litúrgicos cumplirían su fin pedagógico y mal expresarían la fe si se realizaran de manera poco expresiva.

Para celebrar, pues, el sacramento de la penitencia se recurre a “ritos litúrgicos”: tanto el pecador como el ministro realizan determinados gestos que tienen una finalidad simbólica; estos gestos no son, pues, simples acciones mecánicas o ritos que hay que realizar para que el sacramento sea válido –recitar, por ejemplo, unas palabras mandadas en la absolución– sino que se trata siempre de gestos simbólicos a través de los cuales “el penitente celebra, junto con el sacerdote, la liturgia de la Iglesia, que se renueva continuamente”. ¹⁰

Conocer el simbolismo y realizar expresivamente los signos sacramentales de la penitencia es especialmente urgente, pues hay que reconocer que, al cabo de más de tres lustros de la promulgación del Ritual de Pablo VI, ¹¹ la celebración de la penitencia no ha logrado aún la renovación deseada; y esta renovación, como acaban de reconocer los Obispos de España, “depende en gran parte del modo concreto como se celebre el sacramento”. ¹²

Por otra parte cuidar de los signos sacramentales de la penitencia es seguramente el medio más eficaz para revivir la conversión cristiana y alejarse del pecado, pues sin duda alguna, más que largas explicaciones teóricas y abstractas sobre el sentido del pecado, del perdón, del arrepentimiento, será la práctica inteligente de los gestos celebrativos, repetidos una y otra vez, lo que mejor irá penetrando en el espíritu de los fieles y les dará el sentido de lo que significa la conversión del pecador a Dios: arrodillarse con humildad, confesar las culpas con arrepentimiento, sentir como, al extender el ministro sus manos sobre el pecador mientras hace memoria de la muerte del Señor por los pecados, el Espíritu de Dios nos invade, es dar a la vida cristiana su más auténtico carácter penitencial.

absolución sacramental (no cabe, pues, “distraerse” recitando un acto de contrición mientras el ministro pronuncia la fórmula).

7 Este significado de los gestos sacramentales es lo que los Padres explicaban a los fieles en sus catequesis mistagógicas, a la necesidad de cuyo retorno ha aludido el Sínodo de 1985 (Cf. Relatio B, b, 2).

8 La reforma litúrgica se decreta precisamente para que los signos litúrgicos y sacramentales resulten más claros (Cf. v. gr. Sac. Conc., núms. 21, 59, 62, etc.).

9 Sac. Conc. núm. 59.

10 Ritual de la penitencia, Praenotanda, núm. 11.

11 Promulgado el 2 de diciembre de 1973.

12 Instrucción *Dejaos reconciliar con Dios*, núm. 2.

2. En la celebración de la penitencia hay gestos fundamentales y gestos complementarios

En la celebración del sacramento de la Penitencia, como en el resto de las celebraciones, se realizan todo un conjunto de gestos simbólicos. Pero hay que advertir que, aunque todos estos gestos sean a su modo expresivos, no todos tienen la misma importancia. Hay, en efecto, gestos fundamentales y gestos más secundarios. Además hay gestos que son necesarios en toda celebración y otros que algunas veces pueden omitirse. Distinguir bien la categoría de cada uno de los gestos celebrativos y dar a cada uno de ellos la importancia y relieve que les corresponde en el conjunto es ya un primer paso para captar con mayor exactitud el verdadero simbolismo y finalidad del sacramento de la Penitencia.

Los gestos fundamentales de la celebración de la penitencia, los que constituyen lo que podríamos llamar el ser mismo del sacramento, son, por parte del ministro, las palabras de la absolución sacramental ¹³ y, por parte del pecador, la confesión de los pecados ¹⁴ y la manifestación de su dolor a través de una fórmula oracional de contrición. A estos tres gestos se les debe dar, pues, todo su realce. Y no se puede permitir que otras partes más secundarias de la celebración les quiten su relieve y primacia. ¹⁵

En una segunda categoría de gestos sacramentales habría que enumerar la propuesta y aceptación de la satisfacción, las palabras de invitación a la contrición, la imposición de las manos (o por lo menos de una mano) y la señal de la cruz sobre el penitente. Otros gestos más secundarios son las palabras de salutación y las fórmulas finales de despedida o acción de gracias.

Todo este conjunto de gestos –tanto si se trata de los fundamentales como de los secundarios– debe realizarse habitualmente en toda celebración de la penitencia. Si hemos distinguido entre gestos fundamentales y gestos secundarios no es porque unos deban realizarse necesariamente y otros puedan omitirse sino porque a los fundamentales se les debe dar un mayor realce –tanto en las explicaciones como en la manera y amplitud con que se realizan– mientras que los secundarios deben presentarse y realizarse como ritos menores y sin tanta amplitud. Es un caso parecido a lo que acontece con la misa. La celebración de la Eucaristía siempre debe hacerse

13 Estas palabras en el ritual de Pablo VI han sido reformadas y son ahora muy expresivas. Los sacerdotes deben saber que estas palabras sólo en caso de inminente peligro de muerte pueden ser abreviadas (Ritual Praenotanda n. 21).

14 Esta confesión, en casos muy extraordinarios puede ser genérica, pero nunca puede faltar.

15 Tal sería el caso, por ejemplo, del ministro que hiciera una larga exhortación y, en cambio, recitara precipitadamente las palabras de la absolución.

íntegramente sin omitir ninguno de sus ritos; pero, en cambio, no debe darse la misma importancia ni el mismo relieve al acto penitencial o a la presentación de las ofrendas que a la proclamación de la Palabra o a la Plegaria eucarística.

3. En la celebración de la penitencia hay gestos obligatorios y gestos libres

El Ritual de la penitencia de Pablo VI presenta aún otra interesante distinción de gestos celebrativos: unos son obligatorios, otros, en cambio, no se exigen en todas las celebraciones. Cuáles son en concreto los gestos imprescindibles en toda celebración se indica claramente en el propio Ritual; ¹⁶ estas partes imprescindibles son: la confesión de los pecados, ¹⁷ la aceptación de la satisfacción, la invitación y la fórmula de contrición, la absolución y una fórmula de despedida. Otros gestos, en cambio, son libres. Entre estos gestos libres hay que enumerar la salutación y fórmula introductoria, la lectura de la Palabra de Dios, ¹⁸ la exhortación del ministro y las plegarias de acción de gracias. ¹⁹ A este conjunto de gestos no obligatorios hay que procurar darles, pues, cabida siempre que sea posible —ayudan a que el sacramento sea más expresivo— pero, con todo, si la premura del tiempo del que se dispone u otra causa lo aconsejan, pueden omitirse sin que por ello la celebración pierda su significado fundamental. ²⁰

16 Praenotanda, núm. 21.

17 En casos muy extraordinarios puede ser sólo genérica, pero nunca puede omitirse.

18 Subrayar que esta lectura es opcional es importante, pues algunos arguyen que con los actuales confesionarios (la mayor parte de los cuales, por otra parte, necesitan una reforma) y con las actuales costumbres de los fieles no es posible la lectura bíblica en la celebración. Ahora bien, la penitencia se puede celebrar con el Ritual de Pablo VI *aunque no sea posible la lectura bíblica en el confesionario*, pues esta lectura bíblica en el interior de la celebración esta recomendada pero no mandada. La lectura, en efecto, se puede hacer tanto en el interior de la celebración como en su preparación (Cf. Praenotanda, núm. 17).

19 Otra dificultad que suele aducirse contra la adopción del nuevo rito es que generalmente los fieles no saben la plegaria de acción de gracias. Ahora bien: el Ritual no propone esta fórmula como parte obligatoria sino como un texto que puede substituirse con la antigua —y por otra parte muy expresiva— fórmula “La pasión de nuestro Señor Jesucristo” (Cf. Ritual español, núm. 104, pág. 53). Si el penitente no sabe, pues, la plegaria de acción de gracias, el ministro puede recitar la fórmula “La pasión de nuestro Señor Jesucristo”.

20 De nuevo hay que insistir en el equilibrio celebrativo: la exhortación del ministro nunca debe privar a la absolución de su función de parte fundamental; no puede tolerarse, por ejemplo, que el ministro emplee largo tiempo en la exhortación y recite, en cambio, con rapidez la fórmula absolutoria que es la parte culminante de la celebración (menos tolerable sería aún que redujera la fórmula a las solas palabras esenciales; esta reducción, que antes del Vaticano II se permitía cuando habían muchos penitentes, ahora solo se permite “en inminente peligro de muerte” (Cf. Praenotanda, núm. 21)

4. El rito sacramental de la penitencia según el Ritual de Pablo VI

El Concilio Vaticano II decretó explícitamente una reforma del rito litúrgico de la penitencia que estaba en uso en casi toda la iglesia latina desde 1614. He aquí las palabras del Concilio: “Revísense el rito y las fórmulas de la penitencia, de manera que expresen más claramente la naturaleza y efecto del sacramento”.²¹ En este breve texto se incluyen, pues, dos afirmaciones que conviene distinguir: a) que el rito litúrgico debe ser renovado; b) que esta reforma debe tener como finalidad *hacer más clara la significatividad litúrgica* de la celebración.

A los diez años de la promulgación de esta determinación conciliar²² Pablo VI promulgó el nuevo ritual de la penitencia que en su subtítulo alude explícitamente al referido decreto conciliar: “Ritual de la penitencia *reformado según los decretos del Concilio Vaticano II*”. Ahora tenemos, por tanto, una manera renovada y distinta de la que se usaba hasta 1973, para expresar y celebrar la penitencia. Pero los nuevos ritos externamente no fueron muy llamativos; por ello seguramente el nuevo rito no se subrayó ni se comentó demasiado. Algunos incluso –pensamos que con razón– al referirse a la reforma postconciliar de la penitencia, hablaron posteriormente de que el nuevo libro de Pablo VI era aún, al cabo de bastantes años, “un ritual por estrenar”. En no pocos lugares, en efecto, la penitencia continuó –y continúa– celebrándose casi de la misma manera que antes de la reforma conciliar. Por ello nos parece útil hacer una descripción, brevemente comentada, del rito tal como figura en el Ritual vigente y tal como debería celebrarse actualmente.

5. El rito de acogida del penitente

El primer gesto simbólico que hace el pecador es dirigirse al ministro que representa a Jesucristo. Es una acción sencilla, pero rica ya en simbolismo. Con este gesto, al que conviene dar su debido realce, el pecador imita al hijo pródigo: “Me levantaré e iré a mi padre”.²³

La celebración prosigue con la acogida del penitente. Esta parte está formada por tres elementos: a) un gesto amable de acogida; b) la señal de la cruz acompañada de la fórmula “En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén” y c) una monición invitando a la confianza en Dios. Nada de esto figuraba en el Ritual

21 Sac. Conc., núm. 72.

22 La Constitución de liturgia se promulga el 5 de diciembre de 1963: el nuevo Ritual de la penitencia el 3 de diciembre de 1973: diez años, por tanto, menos dos días, separan ambos documentos.

23 Lc 15,17.

anterior;²⁴ en él, teóricamente por lo menos, no había ninguna fórmula introductoria. Aunque de hecho, en la práctica de la mayoría de las iglesias, los fieles sí que tenían una fórmula inicial: acostumbraban a empezar la confesión diciendo “Ave María purísima”. El rito de acogida es, pues, un elemento nuevo y, por otra parte, de realización fácil.

Empecemos diciendo que este rito ni forma parte de los ritos mayores ni tan sólo es obligatorio. Añadamos que conviene hacerlo con sencillez e incluso con brevedad. La acogida del penitente quizá puede ser incluso más expresiva a través de un gesto amable que de una fórmula verbal, pues ésta tiene el riesgo de duplicar la monición invitando a la confianza en Dios, que sigue a la señal de la cruz. Hecha la señal de la cruz viene una breve monición. Esta monición, pensamos, que es mejor que sea siempre una fórmula fija y breve, a semejanza de la bendición que antes se acostumbraba a dar al penitente al inicio de la confesión; unas palabras siempre distintas e improvisadas sobre la marcha tienen el riesgo de convertirse en un sermón que duplicaría la monición posterior a la confesión. La primera fórmula del Ritual es muy expresiva y los ministros harían bien en aprenderla de memoria y recitarla expresivamente sobre cada uno de los penitentes.

Aunque el Ritual para esta monición propone varias fórmulas,²⁵ fórmulas que ni tan sólo se exige decir literalmente pues se permite usar o bien de ellas o bien “otras palabras *parecidas*”,²⁶ con todo, después de la experiencia de estos últimos años —muchas celebraciones se han convertido en discursos continuados del ministro— pensamos que hay que tender a la brevedad y usar un vocabulario sobrio y casi ritual, más rico por la unción que por la variedad y novedad de ideas siempre diversas.²⁷ Además, cuando el celebrante no usa las moniciones del libro litúrgico, con harta frecuencia, se olvida que la normativa litúrgica no alude a usar simplemente “otras palabras”, sino *parecidas* palabras”. Muchas de las moniciones improvisadas están muy lejos de ser “palabras *parecidas*” a las que propone el Ritual.

Terminemos esta reflexión sobre el rito de acogida con una advertencia negativa: pensamos que no conviene continuar usando la jaculatoria “Ave María purísima” al inicio de la confesión. El motivo es muy simple: ésta es una frase devocional que no tiene nada que ver con el sacramento de la penitencia; si se dice rutinariamente no significa nada y si se hace el esfuerzo de atender a su significado se distrae la atención del penitente con algo totalmente ajeno al encuentro penitencial con Dios. Con todo el matiz amable y afectuoso a que alude el Ritual al referirse a

24 En el Ritual de Paulo V el rito de la penitencia se reducía a unas rúbricas previas, la recitación del “Confiteor” y la fórmula de la absolución (Tit. IV, caps. 1 y 2)

25 Cf. núms. 85-86 y 157-159.

26 Cap. I, núm. 84, pág. 47.

27 Las homilias deben ser verdaderas homilias con riqueza y variabilidad de contenido. Pero las moniciones conviene que conserven su carácter de fórmulas breves y simplemente sugerentes de actitudes que por lo general ya se conocen.

la acogida del penitente ²⁸ exige que si el penitente usa esta expresión el ministro no lo corrija bruscamente: quizá un silencio respetuoso –en lugar de responder “Sin pecado concebida”– seguido de la fórmula inicial “En el nombre del Padre” podrá ir habituando a los fieles a abandonar progresivamente la fórmula devocional y a ir adoptando, también progresivamente, las expresiones litúrgicas del Ritual de Pablo VI.

7. La lectura de la Palabra de Dios

Ya hemos dicho más arriba que esta lectura es un elemento que en la celebración con un solo penitente es libre. Quizá incluso esta lectura pueda resultar más significativa si se realiza personalmente en el ámbito de la preparación al sacramento por cuanto una de las finalidades de la misma es “iluminar al pecador en el conocimiento de sus pecados y llamarlo a la conversión” ²⁹ y ello tiene un lugar incluso más propio mientras se prepara la confesión que mientras se realizan los gestos sacramentales. En todo caso la dificultad de incorporar la lectura en el interior de la misma celebración nunca debe ser excusa para no realizar el conjunto de los gestos celebrativos según figuran en el Ritual, ni para dejar de subrayar debidamente la relación que media entre Palabra y sacramento en la celebración de la penitencia. El hecho de que los fieles que fueron formados en las prácticas sacramentales antes de la reforma litúrgica no sitúen fácilmente la Palabra en el contexto de la penitencia no puede hacer olvidar la relación intrínseca que media, también en el sacramento de la reconciliación, entre Palabra y rito sacramental. Progresivamente hay que ir logrando que la Palabra se vaya incorporando a la celebración del sacramento e iluminando el sentido de la penitencia cristiana.

8. La confesión de los pecados

La confesión de los pecados es el primero de los gestos sacramentales imprescindibles ³⁰ que hace el pecador que celebra la penitencia. Se trata de un gesto simbólico muy importante y expresivo al que hay de dar toda su significatividad sacramental. En esta confesión sacramental no se trata de explicar los detalles de la propia vida con sus defectos y cualidades para que el sacerdote aconseje –muchas de las confesiones son deficientes bajo este aspecto– sino de reconocer humildemente las faltas y confesar todo lo que hay de perverso en nuestra vida. “La confesión, dice

²⁸ Cap. I, núm. 83, (pág. 47 de la edición española)

²⁹ Praenotanda, núm. 17.

³⁰ Incluso en la celebración extraordinaria sin confesión individual se realiza también este gesto imprescindible, aunque sea de manera menos expresiva, pues los pecadores que desean recibir el perdón manifiestan sus culpas “con algún signo” (Cf. Ritual de la penitencia, Cap. III, núm. 150, pág. 83).

el Ritual de la penitencia, tiene que ser explicada y realizada más como *expresión personal y concreta de la conversión* (yo soy pecador en tal y tal cosa... y de ésto quiero convertirme) que como una información dada al confesor (he hecho tal y tal cosa)".³¹

De la misma finalidad que persigue la confesión y del significado que la misma tiene en el interior de la celebración se desprende fácilmente que la actitud externa más expresiva para realizar esta acción es la de arrodillarse. Porque si los cristianos oramos habitualmente en pie -sobre todo el domingo- porque ésta es la actitud propia de un hijo que se dirige a su padre y porque imitamos a Cristo que, victorioso, se levantó del sepulcro, cuando confesamos los pecados la situación es diversa: no se trata ahora de significar nuestra condición de hijos, sino de mostrar, por el contrario, que por el pecado hemos abandonado al Padre como el hijo pródigo. Para confesar las culpas, pues, el cristiano se arrodilla para significar, como dice san Basilio, que "el pecado nos ha derribado por los suelos".³²

En no pocas ocasiones los penitentes tienden a manifestar, además de los pecados también algunos atenuantes o excusas a sus faltas: "he cometido tal falta porque me encontraba en tal o tal situación o ante tal o tal dificultad". Expresarse así -aún en el supuesto de que se trate de hechos realmente atenuantes de la culpa- desfigura de hecho el *significado o simbolismo* de la confesión: en efecto, en el interior del sacramento la confesión no tiene como finalidad describir la vida del penitente para equilibrar su situación sino "significar" la culpabilidad. En este contexto únicamente la confesión de las culpas tiene, pues, una verdadera y auténtica significatividad sacramental.

9. La exhortación del ministro

Después de que el penitente ha confesado sus culpas se entabla un pequeño diálogo entre él y el ministro. Esta es, sin duda, una de las partes de la celebración que, en la práctica, más depende aún de las costumbres preconciliares y más lejana está casi siempre del Ritual de Pablo VI y de lo que es un sacramento.

La primera deficiencia acostumbra a ser que tanto los ministros como muchos penitentes olvidan que la celebración es *primordialmente* un sacramento -un *rito* sacramental para *simbolizar* el retorno del pecador a Dios en Cristo- y tienden a ver el conjunto de la acción sobre todo como un espacio de tiempo en el que primordialmente se dan o reciben consejos espirituales para orientar mejor la vida cristiana. Es decir, en la mentalidad de muchos, la dirección espiritual prima aquí sobre los gestos sacramentales.

31 Orientaciones doctrinales, núm. 64.

32 Tratado sobre el Espíritu Santo, 27.

El Ritual es a este propósito, muy equilibrado. Habla ciertamente de que el ministro da unos consejos *oportunos*; pero no se trata de hacer, sea como sea, oportuna o *importunamente*, una plática, sino de ver si la confesión requiere algún consejo concreto y, en este supuesto, hacer una exhortación centrada en sugerir la contrición *cristiana y sacramental*.

Vale la pena subrayar las características que el Ritual asigna a esta exhortación: se trata de unas palabras que deben invitar a la *contrición*. No cabe, pues, aquí cualquier género de “sermoncito” o pequeña homilía que comente, por ejemplo, la fiesta del día, sino que las palabras del ministro deben introducir el acto principal del penitente –el dolor– que el penitente deberá *manifestar* a continuación en su acto de contrición. Pero es más: estas palabras invitando a la contrición no deben referirse al simple dolor religioso sino a la contrición *cristiana y sacramental* en concreto. El Ritual, en efecto, habla de palabras que deben “recordar que el cristiano, *por el sacramento de la penitencia, muriendo y resucitando con Cristo, es renovado por el misterio pascual*”. Podríamos decir que fundamentalmente se trata de una “monición litúrgica” para introducir el bello texto de la absolución que como luego comentaremos, contiene precisamente estas alusiones a la muerte y resurrección de Jesucristo y a la acción sacramental de la Iglesia. Seguramente muchos sacerdotes se sienten a veces excesivamente preocupados por el contenido que deben dar a esta exhortación precisamente porque temen repetirse continuamente. Y muchos fieles, a su vez, encuentran pobres y excesivamente repetitivas las exhortaciones. Unos y otros sentirán alivio e incluso mayor facilidad celebrativa si van convirtiendo esta exhortación en una monición objetiva en torno a la temática, en el fondo siempre idéntica, aunque adaptada si es preciso a la mentalidad del penitente concreto. También aquí debe darse más importancia al contenido que a la variación de fórmulas y palabras.

10. La satisfacción

En esta parte hay que remarcar de nuevo el “sacramentalismo”. “Cumplir la penitencia”, en efecto, se ha visto muchas veces como la simple realización de una formalidad complementaria o incluso como una especie de castigo o reparación del mal realizado. Antiguamente, cuando la “satisfacción” se realizaba antes de recibir la absolución resultaba quizá más fácil captar el significado de las obras penitenciales. En realidad la “satisfacción” o “penitencia” es fundamentalmente un gesto con el que el pecador simboliza e inaugura su “conversión” o cambio de vida. A través de unas obras opuestas a su pecado el penitente simboliza o manifiesta que quiere emprender un camino nuevo y distinto del que anduvo hasta aquí con su vida de pecado. “Olvidando lo que queda atrás y lanzándose a lo que está delante” ³³ el pecador se

33 Fil 3,13.

proyecta hacia un futuro más bueno, más santo. Este es el significado propio de la obra penitencial que, por su simbolismo, forma parte también del mismo sacramento.

Del “simbolismo” que tiene la satisfacción se desprenden fácilmente las cualidades que deben tener las obras penitenciales. Hay que procurar que se trate de acciones que de verdad “signifiquen” que el pecador quiere cambiar de vida y que desea seguir una conducta contraria a la que acaba de manifestar en su confesión. Como “penitencia”, pues, se ha de buscar algo que exprese el cambio de vida y fortalezca al pecador en su camino de conversión.

Pongamos unos ejemplos: si el penitente ha confesado pecados de egoísmo, de poca atención ante el prójimo, o faltas de caridad, una penitencia “significativa” de su camino de conversión podría ser la limosna a los pobres,³⁴ Si el pecado confesado se deriva de la superficialidad de la propia vida cristiana –no se participa, por ejemplo, en la misa porque no se ha descubierto la necesidad que tiene el discípulo de Cristo de participar cada domingo en la asamblea eucarística– una penitencia significativa y curativa podría consistir en la lectura de un libro que ayudara a descubrir lo que significa para el cristiano su participación en la asamblea dominical. Si el pecador se acusa de infidelidad en el matrimonio, la penitencia podría ser una atención extraordinaria o incluso un obsequio significativo a la persona hacia la cual se ha sido infiel.

El Ritual español subraya la necesidad de velar para que no se pierda el sentido sacramental de la satisfacción con estas palabras: “La seriedad y la recuperación de sentido de la obra penitencial o satisfacción es una tarea que pide esfuerzo de imaginación. Para que pueda ser *signo* de una renovación de vida y comienzo de una nueva etapa, tiene que tratarse de algo realmente adaptado a la situación del penitente, tanto en la línea de la superación personal como en la del servicio a los demás... La oración es indudablemente una de las formas de expresar y fortalecer la conversión; sin embargo, no debe imponerse la recitación de oraciones, en mayor o menor cantidad, como recurso normal para la satisfacción, con un criterio simplista de facilidad”.³⁵ En la misma línea se pronunció también Juan Pablo II en su Exhortación Apostólica “De reconciliatione et paenitentia”: “La satisfacción –que aún conservando su carácter simple y humilde debería ser *más expresiva* de aquello que significa– es el *signo* del compromiso personal que el cristiano asume ante Dios de iniciar una existencia nueva, y por ello no debería reducirse a alguna oración a recitar sino consistir más bien en obras de culto, de caridad, de misericordia, de reparación”.³⁶

³⁴ Esta, evidentemente, ha de ser suficientemente “significativa”, no una pequeña caridad que no signifique nada en la vida real del pecador que quiere convertirse.

³⁵ Orientaciones, núm. 65.

³⁶ III, 31, III.

Un medio que puede facilitar la recuperación del sentido propio de la satisfacción puede consistir en que el propio penitente, en el momento del examen, piense qué práctica podría significar mejor para él el cambio de vida o conversión. Relacionar el examen de los pecados con la línea de conducta a seguir en el futuro constituye ya una buena pedagogía sobre el sentido de la penitencia como conversión o cambio: se pasa de las obras de pecado en que se ha caído (examen) a las acciones con que se propone inaugurar la nueva vida (satisfacción). El penitente, pues, puede proponer al ministro una obra penitencial para que el sacerdote, con la autoridad de su ministerio sagrado, apruebe o ratifique este signo. Este proceder, por otra parte, lo sugiere el propio Ritual.³⁷

12. El acto de contrición

Una vez aceptado el cumplimiento de la satisfacción el ritual indica que el penitente debe “manifestar” su contrición. Esto se realiza mediante una oración que el penitente recita *antes*³⁸ de recibir la absolución. Es importante subrayar que aquí nos hallamos de nuevo ante un “gesto simbólico” y *necesariamente externo*, que podría pasar desapercibido. El deseo, en efecto, de dar primacía a las realidades espirituales y de subrayar el valor de la contrición que, fuera del sacramento, basta incluso para el perdón de los pecados puede desvirtuar la importancia y el significado de esta plegaria ritual e incluso inducir a que se olvide su necesidad.

La contrición que es ciertamente una actitud interna y espiritual, un “dolor del alma”.³⁹ Pero cuando se trata del “sacramento” este “dolor del alma” debe necesariamente significarse con un signo externo. Así lo requiere la naturaleza misma del sacramento, que siempre consiste en un “signo *sensible*”. Por ello el Ritual dice que el penitente “debe *manifestar* su contrición” mediante una forma verbal. En el interior del sacramento no sería, pues, suficiente un acto de contrición mental, pues faltaría el “signo *sensible*” necesario a todo sacramento.

La fórmula “Señor mío Jesucristo”, que los fieles acostumbraban a recitar en la confesión, no aparece en el nuevo Ritual. Se ha omitido con razón. Porque si bien dicha oración es en sí misma una bonita plegaria que expresa bien el dolor y que puede ser oportuna, por ejemplo, para el fin de la jornada cuando se quiere implorar el perdón de los pecados del día, en cambio en el interior del sacramento de la penitencia la fórmula no expresa bien la actitud del penitente en aquel momento. En efecto, esta oración alude al propósito de “confesarse”;⁴⁰ ahora bien, cuando el pecador acaba de confesar sus culpas, lo que propone (aunque prevea que volverá a

37 Orientaciones n. 65.

38 No, como explicaremos más adelante y como se hace muchas veces, mientras se recita la absolución.

39 Conc. Trid., Sess. XIV, cap. IV (D. 1676).

40 “Propongo no volver más a pecar, *confesarme*...”

pecar) es no recaer en el pecado. Algo parecido a lo que acontece cuando se lleva un traje a la tintorería: lo que se propone (aunque se prevea que la ropa se volverá a manchar) es que el traje no se ensucie nuevamente.

La recitación del acto de contrición “significa”, pues, el dolor del penitente que quiere retornar a Dios. Por ello es el gesto más importante *de los que realiza el penitente*.⁴¹ Para la realización de este signo de dolor el Ritual propone diversas fórmulas –y admite también otras, con la condición que sean “semejantes”–; convendrá que los fieles aprendan alguna de ellas⁴² como antes sabían el “Señor mío Jesucristo”.

Con referencia a las maneras concretas con las que el pecador hace el acto de contrición conviene evitar dos defectos frecuentes: a) recitar la oración mientras el sacerdote pronuncia las palabras absolutorias, porque ello obscurecería, como veremos luego, el significado culminante de la plegaria en la que se hace presente la acción de Cristo y b) usar, como hemos advertido ya, la fórmula “Señor mío Jesucristo”, inadecuada para este momento.

13. La imposición de manos

Hasta aquí nos hemos fijado en los gestos sacramentales que realiza el penitente para “significar” su conversión: se humilla arrodillándose, confiesa sus culpas, propone o acepta unas prácticas significativas del nuevo camino que quiere emprender y exterioriza, con una plegaria, su contrición interna. Pero realizado todo este conjunto de gestos al sacramento le falta aún el “signo” más importante: el que simbolizará no ya las actitudes del pecador sino la acción de Cristo que convertirá al pecador en un hombre justo, en un santo. Con estas palabras sacramentales será el mismo Jesucristo quien culminará la conversión que el penitente inició con sus gestos de arrepentimiento.

Cuando el penitente ha terminado la fórmula manifestativa de su arrepentimiento, el sacerdote empieza a realizar su función propia de instrumento o imagen de Cristo. Para lograr el pleno significado del sacramento es muy importante que el sacerdote espere a que el penitente haya terminado el acto de contrición antes de empezar los ritos absolutorios. En el acto de contrición, en efecto, el penitente

41 Praenotanda, núm. 6,a). Adviértase, con todo, que no se trata del gesto más importante *de la celebración* –esta primacía corresponde a la absolución– sino de los actos que realiza el penitente.

42 Las de inteligencia más fácil son las de los núms. 95 y 101 que, aunque no sean literalmente bíblicas, tienen un trasfondo innegablemente bíblico y son más fácilmente captables al común de los fieles. Por otra parte es más importante que se sepa una fórmula que variar los textos en cada celebración. Si el penitente no sabe ninguna fórmula el sacerdote le puede sugerir una de las más breves (v. gr. la del núm. 98 ó 100, que al ministro le será fácil saber de memoria) e invitar al penitente a que la repita.

expresa su *propia actitud* de conversión; en los ritos absolutorios, en cambio, se manifiesta la acción de Cristo en el interior del sacramento. Y, evidentemente, el signo de la acción de Cristo, más importante que los signos del arrepentimiento del penitente, debe tener su primacía en el conjunto de la celebración. Por ello no conviene de ningún modo que la parte sacramental significativa de la acción de Cristo –los ritos absolutorios– quede como recubierta por el acto de contrición –la acción menos importante– del penitente.

El sacerdote empieza extendiendo las manos sobre el penitente.⁴³ La edición española del Ritual aconseja –es ciertamente una buena sugerencia– que para esta acción el ministro se ponga en pie.⁴⁴ La imposición de manos es un importante y tradicional gesto bíblico que significa la transmisión de la vida y santidad divinas –recuérdese que el sacerdote es en este momento como la imagen del Señor–. En el evangelio Jesús hace con frecuencia este gesto para dar la salud a los enfermos⁴⁵ y manda a los apóstoles repetir el mismo signo. La tradición de la Iglesia ha conservado este gesto principalmente como signo de la comunicación del Espíritu Santo. Así en el Bautismo y en la Confirmación se hace este gesto para significar que se comunica al cristiano el Espíritu Santo, Amor de Dios y que el fiel, por los sacramentos de la iniciación, es incorporado a la familia de los santos. Pero el pecado destruye (o por lo menos disminuye) el Amor que se nos comunicó y aleja al pecador de la familia de los santos. Por ello, cuando el cristiano pecador quiere rehacer su vida de santidad bautismal, recibe de nuevo este signo y a través de él renueva su Bautismo y su Confirmación.

Cuando, pues, el sacerdote impone sus manos sobre el penitente éste ha de creer que Jesús mismo –a quien el ministro hace presente– lo acoge, le da parte en su santidad y le comunica el Espíritu Santo. En este sentido se expresaba una antigua y bella oración del Pontifical Romano-Germánico: “Señor, tú que por la imposición de tus manos alejaste las enfermedades de los cuerpos y de las almas y mandaste a tus apóstoles y a sus sucesores repetir este mismo gesto, pon tu mano misericordiosa sobre mi mano a fin de que, por la imposición de mis manos y con tu poder, se infunda el Espíritu Santo sobre los pecadores, desciendan sobre ellos las bendiciones del cielo y se les conceda el perdón de los pecados”.⁴⁶

43. El Ritual alude a la extensión de ambas manos, aunque permite también la extensión de una sola mano. El primer gesto –ambas manos– es indudablemente más expresivo.

44. Orientaciones, núm. 63.

45. Las curaciones obradas por Jesús aparecen con frecuencia en el evangelio explícitamente como signo del perdón de los pecados.

46. Cf. VOGEL-ELZE, *Le Pontifical Romano-Germanique*, Città del Vaticano 1963, II, pág. 63.

14. Las palabras de la absolución

Con las manos impuestas sobre el penitente el sacerdote recita una expresiva fórmula de fuertes resonancias neotestamentarias, fórmula que es como la culminación de todo el proceso sacramental, y que por ello el pecador debe escuchar con la máxima “devoción” posible.⁴⁷ Esta fórmula sacramental es un texto que expresa muy bien el misterio de la reconciliación cristiana que se opera a través del sacramento.

Con clara alusión, casi literal, a 2 Cor 5,18 el sacerdote empieza aludiendo a que Dios reconcilió en Cristo al mundo por medio de la muerte y resurrección de su Hijo. La humanidad en general y el pecador que va a recibir el perdón en concreto se apartaron del Señor con sus continuas desobediencias y con su evidente orgullo ante el Creador. Dios, por decirlo de alguna manera, queda como asqueado ante esta actitud orgullosa, desobediente y rebelde del hombre. Pero en este trasfondo de pecado aparece Cristo, que “se despojó de su rango y se abajó hasta la muerte”;⁴⁸ con su actitud humilde y obediente Cristo cambia el rostro de la humanidad; ahora, por la obediencia de Cristo, la humanidad es santa y agradable a Dios. El cuerpo santo de Jesús, destrozado en la cruz, viene a ser, pues, como la imagen —el “símbolo” o el “sacramento”— de como ha sido destruido el pecado de los hombres: “Cargado con nuestros pecados subió al leño, para que, muertos al pecado, vivamos para la justicia”.⁴⁹ Por ello dice la fórmula litúrgica: “Dios reconcilió al mundo por la muerte de su Hijo”. Al que no tenía que ver con el pecado, añade San Pablo, por nosotros lo cargó con el pecado, para que por su medio, obtuviéramos la justificación de Dios”.⁵⁰

Pero no sólo la muerte del Señor fue causa y símbolo o “sacramento” del perdón sino también —y sobre todo— su resurrección. Así lo afirma San Pablo: “Entregado por nuestros delitos y *resucitado para nuestra justificación*”.⁵¹ Los fieles están quizá más habituados a decir que nuestros pecados han sido perdonados por la muerte del Señor que por su resurrección. Por ello vale la pena insistir en que también la resurrección —a la que alude la fórmula absolutoria— es “sacramento” o símbolo del perdón. En efecto, si el cuerpo del Señor destrozado en la cruz simboliza el pecado humano destruido, este mismo cuerpo glorificado y colocado a la diestra del

47 Como ya hemos advertido más arriba es un gran despropósito dar más importancia y tiempo a la exhortación que a la recitación de esta fórmula que constituye el culmen del sacramento. Como también lo sería que el penitente, en lugar de escuchar las palabras sacramentales culminantes, recitara durante la absolución una fórmula de arrepentimiento que, según el Ritual, tiene su lugar *antes* de la absolución (Cf. núms. 95 y 102).

48 Fil 2,7-8.

49 1 Pd 2,24.

50 2 Cor 5,21.

51 Rm 4,25.

Padre –un Hombre verdadero como nosotros sentado junto a Dios– simboliza intensamente la reconciliación de la humanidad con Dios y es inicio de una humanidad reconciliada y amiga de Dios: “En la persona de Cristo Dios nos hizo sentar con él en el cielo”.⁵²

La Iglesia, pues, frente a los signos de conversión del penitente (confesión, fórmula de contrición, satisfacción) hace el memorial de las grandes acciones del misterio pascual del Señor que en nombre de la humanidad –como primogénito de la misma– pasa de este mundo de pecado al reino de luz del Padre. Y este memorial del Señor hecho presente en las palabras y gestos del ministro, obtiene que el Amor de Dios –el Espíritu Santo– que resucitó a Cristo de entre los muertos⁵³ sea derramado de nuevo también sobre el pecador. Esto es lo que expresa la bonita fórmula de la absolución.

15. Ritos conclusivos

Con los ritos significantes de la acción de Cristo en el sacramento –imposición de manos y palabras de la absolución– la penitencia sacramental llega a su culminación. Pero, como es habitual en las celebraciones litúrgicas, a esta parte principal siguen unas breves plegarias de conclusión. Este rito debe ayudar a vivir la penitencia sobre todo como don de Dios.

Como hemos visto ya más arriba⁵⁴ esta parte puede revestir o bien el matiz de acción de gracias,⁵⁵ o bien tener el carácter de oración conclusiva en la que pide se incorpore el misterio de Cristo y las acciones futuras del penitente a su posterior vida de conversión⁵⁶ o bien consiste en una simple fórmula de despedida que mira a la futura vida del pecador absuelto.⁵⁷ Cada una de estas posibilidades contribuye a su manera a “completar una visión más coherente del sacramento como acción de Dios, en Cristo, por la Iglesia, y liberarle de un exceso de antropocentrismo que fácilmente le amenaza”⁵⁸ y que, habituados como están hoy los fieles a reducir los signos sacramentales del sacramento a casi sólo la “confesión”, aún continúan desfigurando el verdadero rostro de este sacramento.

52 Ef 2,6.

53 Rm 8,10.

54 Cf. nota 19.

55 Pensamos que ésta es la mejor realización para concluir la celebración, pero no siempre es posible porque muchos fieles no conocen la breve plegaria de acción de gracias.

56 Este es el sentido de la antigua oración “La pasión de nuestro Señor Jesucristo” (Rit., núm. 104).

57 Las tres fórmulas finales del Ritual, núm. 104.

58 Ritual español, Orientaciones, núm. 66.